



## **Municipalidad Provincial de Azángaro**

### **RESOLUCION GERENCIAL N° 011-2025-MPA/GDS**

Azángaro, 25 de marzo del 2025

#### **EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**

##### **VISTOS:**

La Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario T-00000FGP, de fecha 13 de febrero del 2025; el Informe N° 035 -2025-MPA-GDS-SGPSyF/EDAQ, de fecha 27 de febrero del 2025; el Informe N° 201-2025-MPA/GDS/CCHR, de fecha 10 de marzo del 2025; la Opinión Legal N° 156-2025-MPA/GAJ; la Carta N° 103-2025-MPA/SG/HUGT, de fecha 12 de marzo 2025, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno- Infantiles y demás organizaciones sociales de base.

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 041-2002-MIDIS de fecha 22 de marzo del 2022 se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA entre ellos en su numeral 9.2 literal c.4) estipula "Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna conforme a los procedimientos establecidos por el MIDIS.

Que la Ordenanza Municipal N° 016-2022-CM-MPA/SG de fecha 04 de octubre del 2022 publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 24 de noviembre del 2022, en el procedimiento denominado "RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE" con código de procedimiento administrativo: PA1820A35A, establece como requisitos los siguientes documentos: 1.- *Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde.* 2.- *Acta de Constitución* 3.- *Padrón de integrantes.* 4.- *Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.* 5.- *Pago de derecho de trámite por la suma de S/. 34.50.* Asimismo, estipula "Unidad responsable de aprobar la solicitud es la Gerencia de Desarrollo Social, Instancias de resolución de recursos: Reconsideración resuelve la Gerencia de Desarrollo Social y apelación Resuelve la Gerencia Municipal"

Que, en virtud a la Solicitud con Registro en trámite documentario T-00000FGP, la Sra. ADRIANA CHAMBI MAMANI, Identificado con DNI N° 44672340, en representación del comedor popular "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATERNIDAD CRISTIANA", del distrito de Chupa, provincia de Azángaro de la región de Puno - solicita reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATERNIDAD CRISTIANA", adjuntado, Acta de constitución, Padrón de Socios, Pago de Derechos de Trámite, Copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva.

## *"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, en fecha 27 de febrero del 2025, mediante Informe N° 035 -2025-MPA-GDS-SGPyF/EDAQ, el Sub Gerente de Programas Sociales y Focalización, de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que, habiendo analizado el expediente de solicitud de reconocimiento de Comedor Popular, concluye por considerar viable la solicitud de reconocimiento del COMEDOR POPULAR "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATERNIDAD CRISTIANA", por lo que cumple con los requisitos exigidos según el TUPA.

Que, en fecha 03 de marzo del 2025, mediante Informe N° 201-2025-MPA/GDS/CCHR, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro, revisando el expediente y cumpliendo con los requisitos exigidos para su reconocimiento, remite el presente documento para su evaluación y Opinión Legal.

Que, mediante la Opinión Legal N° 156-2025-MPA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis y evaluación opina declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por el la Sra. ADRIANA CHAMBI MAMANI,, Identificado con DNI N° 44672340, en su condición de presidenta, sobre la solicitud de reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATERNIDAD CRISTIANA".

Que, mediante la Carta N° 103-2025-MPA/SG/HUGT emitido por el Gerente de Secretaria General, previo análisis y evaluación recomienda, recomienda QUE EL ACTO RESOLUTIVO, SEA EMITIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL EN FUNCIÓN AL TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-CM-MPA/SG.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo y en su numeral 17.1. señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el marco de las competencias y la normativa legal señaladas en el considerando anterior, la Junta Directiva es la instancia de dirección, de participación del COMEDOR POPULAR " ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATERNIDAD CRISTIANA" del distrito de Chupa, provincia de Azángaro de la región de Puno, la cual está conformada por los miembros que asumen los siguientes cargos electos democráticamente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorera, Almacenera, Vocal y Fiscal, bajo el contexto, es procedente reconocer al Comedor Popular " ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATERNIDAD CRISTIANA" referida líneas arriba y a su junta directiva, por el periodo de (02) dos años ,desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026, mediante acto resolutorio con eficacia anticipada.

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 163-2024-MPA/A de fecha 12 de abril del 2024 se encarga las Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social al Ing. CARLOS CHAMBI RUELAS a fin de que pueda ejercer dichas funciones en estricta observancia a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas conexas y complementarias.

Por las consideraciones expuesta y con las facultades que le corresponden al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, en FUNCIÓN AL TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-CM-MPA/SG.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular "**ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FRATERNIDAD CRISTIANA**". del Distrito de Chupa, de la Provincia de Azángaro, la misma que está conformado en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE (A)	ADRIANA CHAMBI MAMANI	44672340
02	VICEPRESIDENTE (A)	VALERIANO MENDOZA CONDORI	01513883

## *"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

03	SECRETARIO (A)	LUIS ALBERTO MAMANI INCACARI	60375571
04	TESORERO (A)	JHONATAN ALFREDO QUISPE RAMOS	60837496
05	ALMACENERO (A)	YOSELYN YASMINI RAMOS CHAMBI	60065473
06	VOCAL	BEATRIZ NOEMI PILCO MAYTA	01559951
07	FISCAL	PERCY PILCO MAMANI	01540786

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los cargos del Consejo Directivo, que ejercerán de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa vigente aplicable al presente caso, será con retroactividad por el periodo de (02) dos años , desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la el Sub Gerencia de Programas Sociales y Focalización de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el registro y control de este Comedor Popular, a efectos de dar cuenta de sus actividades.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR**, sin efecto todos actos resolutiveos que se opongan a la presente resolución, así como establecer a la misma con el carácter de ejecutable ante las instancias respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N°27444 y a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

---

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
ING. CARLOS CHAMBI RUELAS  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL